CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. HTIMBIO-CAU-SUM-133-2023

Entre los suscritos a saber **DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO** , mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.301.443 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 149 de 14 de abril de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 011 de fecha 24 de abril de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora **CRISTHIAN CAMILO MAÑUNGA ARCINIEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.778.152 expedida en la ciudad de Popayán - Cauca, propietario del establecimiento DISTRICAUCA quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado E.S.E. **2)** Que El HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado E.S.E. tiene por objeto la Prestación de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, se establece la necesidad de contratar el suministro de materiales o implementos de Aseo para el adecuado funcionamiento del HOSPITAL TIMBIO ESE. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado E.S.E. expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7 **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete a Suministrar elementos de Aseo para el correcto funcionamiento del HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **SEGUNDA. - VALOR.** El valor del presente Contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000). FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E, pagará al CONTRATISTA por el suministro de elementos de aseo, en los valores definidos en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo al valor de los elementos suministrados, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales, presentación de informe detallado del suministro de implementos de aseo, suscrito por el contratista y visto bueno por parte del Supervisión quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los productos en relación con los cuales no exista debido soporte del suministro del mismo. **CUARTA PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es a monto agotable, sin exceder del 31 de diciembre de 2023 (lo que ocurra primero) y no podrá exceder el valor presupuestado, contados desde su legalización, una vez aprobadas las garantías exigidas y registró presupuestal de compromisos. **QUINTA. A) OBLIGACIONES GENERALES.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar el suministro de elementos de Aseo objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o

expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el presente Contrato de suministro de elementos de Aseo para el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. **3)** Cumplir con que el suministro de elementos de Aseo, reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los elementos de Aseo ofrecidos y responder por ello. **6)** Suministrar oportunamente los elementos de Aseo de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. **7)** En el evento de existir falta de calidad en el suministro de elementos de Aseo, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **8)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **9)** Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.**10)** Cumplir con la circular informativa No. 019 de 2020.**B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. 1.** Suministrar los elementos de Aseo, conforme la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del presente Contrato de Suministro, y lo descrito en el estudio previo, así como los elementos que llegaren a necesitarse y no estén descritos previa verificación de precios entre las partes. **2)** Dar fe que los elementos de Aseo son de buena calidad, no han estado sujetos a alteraciones, en la composición o medida**. 3)** Tener disponibilidad para contar con el servicio de suministro de acuerdo a las disposiciones del mismo. **4)** Tener normas de higiene y urbanidad en cuanto a la presentación de sus trabajadores a la hora de suministrar y entregar los productos de farmacia. **5)** Solucionar la necesidad que hay respecto al suministro de productos de aseo. para satisfacer las necesidades de los usuarios. De esta manera se ofrece: Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Seguridad, Calidad y Eficiencia en el servicio. **6)** Realizar el respectivo control sobre a ejecución del contrato informando oportunamente al Supervisor del Contrato cuando se encuentre en el 95% de ejecución **7.)**Entregar los elementos de farmacia, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en la propuesta. **8)** Realizar entrega oportuna de los elementos requeridos según el pedido realizado con las especificaciones técnicas, cantidades y valores establecidos en la propuesta. **9)** Radicar las facturas en los tiempos y horarios establecidos por La Entidad a fin de tener orden y fluidez en el proceso financiero y de almacén.**10)** Coordinar de manera mensual con el supervisor del contrato los saldos y ejecución del mismo.**11)** Informar de manera oportuna los cambio y/o variaciones que se generen en los insumos según el comportamiento del mercado en la ejecución del contrato. **12)** Enviar los pedidos previa verificación de almacén y aprobación de Gerencia.**13)** Corregir en la factura las inconsistencias detectadas en las remisiones por el área de almacén del Hospital Timbío E.S.E y de las cuales se realice notificación expresa. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

item	Descripción	Valor
1	GLICERINA DYILOP X 500 mL	$ 8.450
2	ACEITE ALASKA CITRONELA *250ML	$ 13.770
3	AMBIENTADOR EN AEROSOL BON AIRE 400 ML	$ 9.600
4	BACTERICIDA AL 6% DYILOP X 3.800 mL	$ 30.760
5	ATOMIZADORE 1000 ML	$ 5.060
6	BOLSA DE BASURA ROJA 55*60 PAQ X 50 UND RI	$ 14.310
7	BOLSA DE BASURA VERDE 55*60 PAQ X 50 UND	$ 13.910
8	BOLSA DE BASURA NEGRA 55*60 PAQ X 50 UND	$ 13.910
9	BOLSA DE BASURA BLANCA 55*60 PAQ X 50 UND	$ 13.910
10	BOLSA DE BASURA ROJA 65*90 PAQ X 50 UND RI	$ 19.440

11	BOLSA DE BASURA VERDE 65*90 PAQ X 50 UND	$	19.440
12	BOLSA DE BASURA BLANCA 65*90 PAQ X 50 UND	$	19.440
13	BOLSA DE BASURA NEGRA 65*90 PAQ X 50 UND	$	19.440
14	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*110 PAQ X 10 UND	$	10.200
15	BOLSA DE BASURA VERDE 90*110 PAQ X 10 UND	$	10.200
16	BOLSA DE BASURA BLANCA 90*110 PAQ X 10 UND	$	10.200
17	BOLSA DE BASURA ROJA 90*110 PAQ X 10 UND	$	10.200
18	MOPA TIPO AVION DE 80CM	$	80.000
19	CEPILLO PISO TASK FIBRA EXTRA DURA CABO METÁLICO 1.20 m	$	15.710
20	CONTENEDOR PARA BASURA 120LTS - TASK PRO BLANCO	$	351.500
21	CONTENEDOR PARA BASURA 120LTS - TASK PRO NEGRO	$	351.500
22	CONTENEDOR PARA BASURA 120LTS - TASK PRO ROJO	$	351.500
23	CONTENEDOR PARA BASURA 120LTS - TASK PRO VERDE	$	351.500
24	COPA 1 ONZ TRANSPARENTE *50	$	2.840
25	CREMA LAVALOZA LIMON 900 GR	$	8.950
26	CREMA LAVALOZA LIMON LIMPIAYA *450g	$	3.970
27	DESENGRASANTE MULTIUSOS TAK TAX NEUTRO X3.800 mL	$	18.490
28	DESMANCHADOR TAK TAX X 3800 ML	$	26.970
29	DETERGENTE LIQUIDO LAVANDERIA FLORAL EXP TAKTAX CUÑETE	$	134.600
30	DETERGENTE LIQUIDO LAVANDERIA TAK TAX 3800 ML	$	31.000
31	DISPENSADOR FAMILIA PAPEL HIGIENICO	$	149.000
32	DISPENSADOR JABON LIQUIDO Y GEL 1000ML	$	132.000
33	PAÑO DULCE ABRIGO BLANCO	$	9.780
34	ESCOBA TASKPRO DALIA FIBRA SUAVE COLOR AZUL + CABO METALICO 1,4 MT	$	14.170
35	ESPONJA LIMPIAYA ORO/PLATA	$	2.450
36	ESPONJA DE ALAMBRE * 12	$	4.670
37	ESPONJA DE BRILLO * 12 UND	$	4.670
38	SABRA	$	488
39	GEL ANTIBACTERIAL DÝILOP X3.800 mL	$	49.000
40	RPTO GEL FAMILIA X 1000 ML	$	72.000
41	GUARDIAN RECOLECTOR DE 0,5 LT	$	4.200
42	GUANTE EL REY INDUSTRIAL BICOLOR C35 T 8	$	6.390
43	GUANTE EL REY INDUSTRIAL BICOLOR C35 T 9	$	6.390
44	GUARDIAN RECOLECTOR DE 1,5 LT	$	4.500
45	GUARDIAN RECOLECTOR DE 2,9 LT	$	5.560
46	JABON SUPER RIEL 200G	$	2.090

47	LAVALOZA LIQ. THOR FLASH X3.800 mL	$	21.390
48	DETERGENTE EN POLVO FAB X 450 GR	$	6.670
49	JABON S1 FAMILIA	$	49.450
50	LIMPIADOR ABRAS 123NP 500G	$	3.310
51	LIMPIADOR DESINFECTANTE THOR X 3800 ML	$	14.100
52	LIMPIAVIDRIOS THOR X 3800 ML ENV PET	$	12.900
53	BLANQUEADOR PATOJITO *3700ML	$	11.390
54	LUSTRA MUEBLES YILOP 500 ML	$	13.490
55	RPTO TRAPERO MICROFIBRA ROJO	$	21.630
56	RPTO TRAPERO MICROFIBRA VERDE	$	21.630
57	MEZCLADORES BAMBU CHEVERE X 500 UND	$	6.380
58	PAÑO MICROFIBRA TASK *1	$	4.000
59	PH JUMBO BLANCO *250M 4R	$	57.900
60	MOPA PLANA TASK MICROFIBRA 43 CM CABO DE METAL	$	34.890
61	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST BLANCA 12lt	$	28.000
62	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST ROJA 12lt	$	28.000
63	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST NEGRA 12 LT	$	28.000
64	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST VERDE 12lt	$	28.000
65	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST BLANCA 25lt	$	43.100
66	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST NEGRA 25lt	$	43.100
67	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST ROJA 25lt	$	43.100
68	PAPELERA DE PEDAL COLPLAST VERDE 25lt	$	43.100
69	RECOGEDOR TASK PRO VERDE C/BANDA	$	4.890
70	SEÑALES DE PREVENCION- PISO MOJADO TASK PRO	$	34.910
71	SERVILLETA FAVORITA COR *300	$	4.890
72	SHAMPOO AUTOMOVIL X 3800 ML	$	62.100
73	SILICONA EMULSIONADA DYILOP PIC. TABACO *3800ML	$	84.100
74	SUAVIZANTE TEXTIL YILOP BABY X 3800 ML	$	22.800
75	TOALLA DE COCINA FLIA 7346	$	28.910
76	PAÑO ETERNA PRO ROLLO *88	$	53.820
77	TOALLA DE TELA	$	13.910
78	TOALLA DE MANOS ELITE ROLLO ECOLOGICO	$	26.980
79	TRAPERO COPA TASK PRO #32 + CABO ENCAUCHETADO	$	14.800
80	TRAPERO EN HILAZA SUPER	$	16.980
81	ESCURRIDOR TRAPERO 36 LT	$	380.000
82	BALDE PLASTICO 10 LT	$	18.210

83	VARSOL 1800 ML YILOP	$	23.600
84	VASO WAU 7 ONZ BLANCO *50	$	2.620
85	CHUPA SANITARIO TASK	$	6.350

PARÁGRAFO: En el caso de requerirse algún elemento el cual no se encuentre establecido dentro de los elementos descritos anteriormente, el valor de este deberá ser planteado y coordinado con Gerencia previo al suministro, con el fin de que se realice aprobación expresa del valor del elemento a suministrar. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SÉPTIMA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos de desplazamiento correrán por parte del contratista. **OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de suministro este completa y actualizada. **NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL DE TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL DE TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL DE TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **DECIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 341 expedido el (30) de de dos mil veintitrés (2023) Rubro: Material (Papelería y aseo), Código: 2.4.5.01.03.08-1.0-0-0-0 **DÉCIMA.PRIMERA- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1.CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.-**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Suministro mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Suministro a juicio de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO y en algunos casos cuando la situación lo amerite en otros municipios del departamento del Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017) expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA SEXTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Suministro se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **VIGECIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL DE TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E.

HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.